



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>23 de mayo de 2007</i>		ORIGINADO EN: <i>Cotacachi</i>
PROCESO No. <i>403-2007</i>		CUERPO No. <i>5</i>
TIPO DE RECURSO: <i>Infraacción</i>		
ACCIONANTE: Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico
ACCIONADO: <i>CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ</i>		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Familia:	Canton:	Provincia:
Dirección:		
Tel:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dra. Alejandra Caudes</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado</i>
<i>Dra. Caudes</i>		



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN DE COTOPAXI

- 1 -
GNO

OFICIO N.-299- CNE-DC-DE -2009
Latacunga, 20 de mayo de 2009

Doctora
Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

De mi consideración:

Con un saludo cordial a nombre del CNE, Delegación Provincial de Cotopaxi, en base de la novedad compartida por el señor Notificador del TCE, le remito la copia de la Boleta Informativa N.-00401 con la cual se ha notificado al señor Wilfrido René Cisneros Granja, por haber violada la ley seca.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

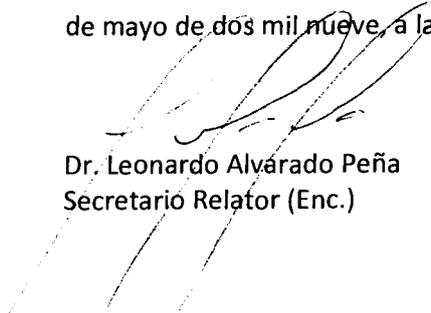
Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Gerardo Rueda Osorio
DIRECTOR DEL CNE, DELEGACION
PROVINCIAL DE COTOPAXI



Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, jueves veinte y uno de mayo de dos mil nueve, a las 9h00, en tres fojas.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



401

-7-
do

POLICIA NACIONAL
COMANDO DE POLICIA "COTOPAXI N° 13"
II DISTRITO

Of. 2009-1062-CP-13
Latacunga, Abril 25 de 2009

Señor.
Dr. GERARDO RUEDA OSORIO
PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.
En su despacho.-

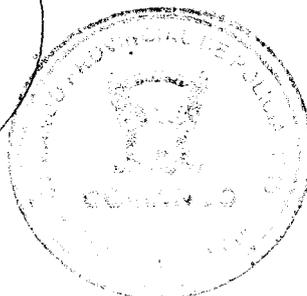
De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir a Usted, copia certificada del Oficio N° 2009-0327-SR-CP-13, fechado 25 de abril del presente año, en el cual adjunta el parte policial en el que informa el Operativo de Control de la Ley Seca realizado en el Cantón Salcedo, elaborado por el señor Cbop. de Policía Luís Alfredo Rivera Vallejo Clase de Servicio Rural Salcedo. **Adjunto 2 copias de las Boletas Informativas entregadas.**

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Lic. Luís Ernesto García Portilla
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA COTOPAXI No. 13.

Distributivo.
Original. Destino
Copia 01. Arch. CP-13
LEGP/wyl.



CNE	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION DE COTOPAXI SECRETARIA
FECHA: 26-04-09	HORA: 11.43.21
RECIBIDO POR: Francisca Z.	
No. DE FOJAS: 5	
	 FIRMA



-1-
(uno)

3-
7/09

POLICIA NACIONAL
COMANDO DE POLICIA "COTOPAXI N° 13"
II DISTRITO

Of. 2009-1062-CP-13
Latacunga, Abril 25 de 2009

Señor.

Dr. GERARDO RUEDA OSORIO

PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.

su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir a Usted, copia certificada del Oficio N° 2009-0327-SR-CP-13, fechado 25 de abril del presente año, en el cual adjunta el parte policial en el que informa el Operativo de Control de la Ley Seca realizado en el Cantón Salcedo, elaborado por el señor Cbop. de Policía Luís Alfredo Rivera Vallejo Clase de Servicio Rural Salcedo. **Adjunto 2 copias de las Boletas Informativas entregadas.**

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

[Firma]
Lic. Luís Ernesto García Portilla
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.

COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA COTOPAXI No. 13.

Distributivo.

Original. Destino

Copia 01. Arch. CP-13

LEGP/wyl.

	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION DE COTOPAXI SECRETARIA
FECHA: 26-04-09	HORA: 11.H.32
RECIBIDO POR: Francisca Z.	
No. DE FOJAS: 5	
	<i>[Firma]</i> FIRMA

Dirección: Avda. General Proaño y Juan Abel Echeverría
Teléfono: 812-616 812-683

LATACUNGA-ECUADOR
www.policiaecuador.gov.ec

en fiel copia del original
Tres fojas.



-2-
(dos) - Delegación P.E.
- P3
-4-
CUC m

República del Ecuador
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DESTACAMENTO DE POLICIA DEL SERVICIO RURAL COTOPAXI No. 13

Oficio No. 2009-0327-SR-CP-13
Salcedo, Abril 25 del 2009

Señor Crnl. de Policía de E.M.
Lic. Luis Ernesto García Portilla
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA COTOPAXI No 13
En su despacho.-

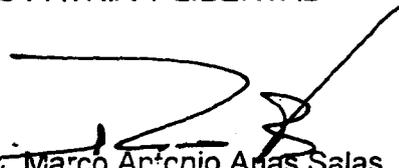
De mi consideración:

Mediante el presente muy respetuosamente me permito remitir Parte Policial, de fecha abril 24 del 2009, elaborado por el señor Cbop. de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, Clase del Servicio Rural del Cantón Salcedo, en el que informa que se ha Dado cumplimiento a la Orden de Servicio No. 2009-194-CP-13, de fecha 24 de abril del 2009, con el Operativo de Control de la Ley Seca en el Cantón Salcedo.

Por la favorable atención que se digne dar al presente, desde ya anticipo mis debidos agradecimientos.

Del Señor Crnl. muy atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD




Lcdo. Marco Antonio Arias Salas
Mayor de Policía
JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO RURAL DE POLICÍA COTOPAXI No. 13
MAAS/mccb

DISTRIBUTIVO:
ORIGINAL: Comando
COPIA 1: ARCHIVO SR.

RECIBIDO

2009 04 25
16415
①



-3-
(tres)

CP-13
mult

-5-
cuca

COMANDO PROV. DE POLICIA
"COTOPAXI No 13"
POLICIA
CENTRO
EN EL

SEGUNDO DISTRITO
PLAZA DE SALCEDO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO RURAL COTOPAXI
No 13 ACC.

LUGAR: Diferentes sectores del Cantón Salcedo
CAUSA: Dando cumplimiento a la Orden de Servicio No. 2009-194-CP-13, de fecha 24 de abril del 2009.
HORA: De 20H00 hasta las 22H00
FECHA: Salcedo 24 de Abril del 2009

Por medio del presente elevo a su conocimiento Señor Mayor, que dando cumplimiento a la Orden de servicio No. 2009-194-CP-13, nos trasladamos a diferentes lugares del Cantón Salcedo conjuntamente con 12 señores Clases y Policías, en tres vehículos patrulleros el XWA-009, XWA-018 y camioneta de la PJ, en compañía del señor Ingeniero Geovanny Pacheco Comisario Nacional de este Cantón, procediendo a realizar un operativo de control de La Ley Seca en el que se verificó, karaokes, cantinas, licorerías, villares, Discotecas y tiendas de expendio, así como livadores en la vía publica, con la finalidad de hacer respetar la ley de elecciones, en donde se registro las siguientes novedades, en la calle Guayaquil y Mejía se procedió a entregar una Boleta Informativa No. 00401 del Tribunal Contencioso Electoral al señor CISNERON GRANJA WILFRIDO RENE, con C.C. 170398358-3/ propietario de una tienda de abarrotes, por encontrarse expendiendo licor a varios ciudadanos, en el sector de la urbanización Nuevos Horizontes se entrego la boleta informativa No. 00402 del Tribunal Contencioso Electoral a la señora HILDA LILIANA PALLANGO con C.C. 050081757-2, propietaria de una tienda de abarrotes, por encontrarse expendiendo licor a varios ciudadanos.

Cabe indicar señor Mayor que a las personas citadas se les indicó que se acerquen en el menor tiempo posible a cancelar su multa al Tribunal Contencioso Electoral.

Adjunto dos copias de boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento señor Mayor, para los fines consiguientes.

Luis Alfredo Rivera Vallejo
Cbop. De Policía.
C.I. 060254303-5
CLASE DEL SERVICIO RURAL SALCEDO

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA No. 13
Jefatura Servicio Rural
GRUPO



24 ABR. 2009

hora. 08:00

Procedencia
Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00401



En la provincia de **COTOPAXI**, ciudad de(l), parroquia, e
día de hoy a las se hace conocer a
..... con C. C. No., con direc-
ción domiciliaria en **Av. Gayaguil y Mejía**, con teléfono convencional número
....., celular número y correo electrónico
.....

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l)..... a los días del mes de del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

7
-viele

Oficio No 097-TJ-J-ACM-TCE-2009
Quito, 25 de mayo de 2009.

Señor Doctor
Richard Ortiz Ortiz
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

Dentro del trámite de la causa signada con el No 241-2009-J-ACM. Se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. (CAUSA No. 241-2009-JACM) Quito, Distrito Metropolitano, 22 de mayo de 2009, las 14h50.- "...**PRIMERO.-** Que a través de la Secretaría de este despacho, se obtenga compulsada certificada de: Oficio 2009-1062-CP-13 de 25 de abril de 2009, Oficio No. 2009-327-SR-CP-13 de 25 de abril de 2009 y copia del parte policial de 24 de abril de 2009 firmado por el Cabo Primero de Policía, Luis Alfredo Rivera Vallejo, documentos que constan a fojas 1 a 3 del expediente. Una vez realizada esta diligencia, remítase los citados documentos junto con el Oficio No. 299-CNE-DC-DE-2009 de 20 de mayo de 2009 y Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00401 a la Secretaría General de este Tribunal para lo fines legales pertinentes..." F. Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)



Fecha:.....
Hora:.....
Nombre:.....
Firma:.....

[Faint handwritten text at the bottom right corner]

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, lunes veinte y cinco de mayo del dos mil nueve, a las diez horas y cincuenta y ocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI en contra de CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENE, en: 1 foja(s), adjunta oficio más cinco copias.- CERTIFICO.



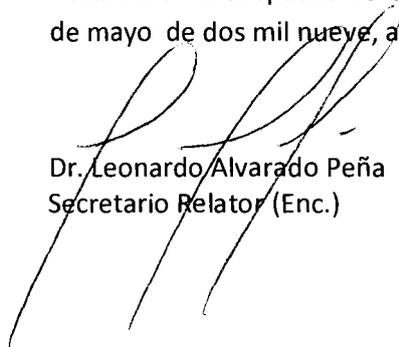
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0403.- CERTIFICO. Quito, Lunes 25 de Mayo del 2009.



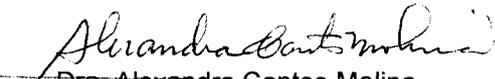
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, lunes veinte y cinco de mayo de dos mil nueve, a las 11h15, en siete fojas.- Certifico.-

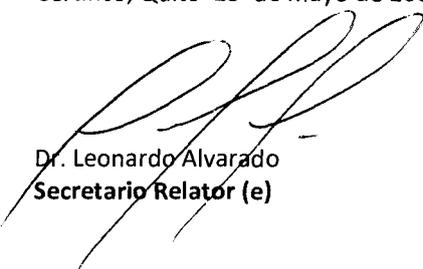


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 25 de mayo de 2009, las 12h20.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No 403-2009, ingresado en siete fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00401 en contra del ciudadano CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 170398358-3, de este instrumento se desprende que en la ciudad de Salcedo, el día 24 de abril del 2009, el señor CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ, podría estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, por venta de bebidas alcohólicas. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor señor CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa y en el parte policial, esto es, en su tienda de abarrotes ubicada en la calle Guayaquil y Mejía, de la ciudad de Salcedo, Provincia de Cotopaxi, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 4 de septiembre de 2009, a las 14h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, ubicada en la Calle General Maldonado 107 y Antonio Vela, en la ciudad de Latacunga. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Cbop. de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Cotopaxi No. 13, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento, en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Cotopaxi No. 13 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Cbop. de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Cotopaxi. **OCTAVO.-** Oficiese al Comandante Provincial de Policía Cotopaxi No. 13, para que en el plazo de 24 horas y bajo prevenciones de ley, remita a este despacho copia certificada del parte policial de 24 de abril del 2009, firmado por el Cbop. de Policía, Luis Alfredo Rivera Vallejo, clase del servicio rural de Salcedo, mediante el cual se da a conocer al Jefe Provincial del Servicio Rural Cotopaxi No. 13, que se entregó la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00401 al señor CISNEROS GRANJA WILFRIDO RENÉ. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 25 de mayo de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes veinte y cinco de mayo de dos mil nueve, a las 17h32, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la página web del TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes veinte y cinco de mayo de dos mil nueve, a las 16h55, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la cartelera vicible del TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, treinta de julio de dos mil nueve, a las 10h26, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, treinta de julio de dos mil nueve, a las 11h30, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en Cotopaxi.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, treinta de julio de dos mil nueve, a las 11h56, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Cabo de Policía, señor Luis Alfredo Rivera Vallejo, en el Comando Provincial de la Policía de Cotopaxi.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, treinta de julio de dos mil nueve, a las 11h05, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Cotopaxi, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Cotopaxi.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día treinta de julio de dos mil nueve, a las 12h10, se entregó en persona la boleta de citación para la señora WILFRIDO RENE CISNEROS GRANJA.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA "COTOPAXI No.13"**

Of. 2009-1373-CP-13
Latacunga, mayo 26 de 2009

Señora
Dra. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
En su Despacho.-

De mi consideración:

En referencia a su Oficio No.098-TJ-J.ACM-TCE-2009, de fecha mayo 25 de 2009, remito a usted copias certificadas del Parte Policial elaborado por el **señor CBOP. de Policía LUIS ALFREDO RIVERA VALLEJO**, Clase del Servicio Rural del Cantón Salcedo.

De usted muy atentamente,
DTOS. PATRIA Y LIBERTAD.

Lic. Luis Ernesto García Portilla
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA "COTOPAXI" No. 13.
Dist.
Org. Destino
C-01 Arch. CP-13
LEGP/ gch



Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día jueves veintiocho de mayo de dos mil nueve, a las 16h15, en cinco fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (Enc.)

Dirección: Avda. General Proaño y Juan Abel Echeverría
Teléfono: 812-616 812-683

LATACUNGA-ECUADOR
www.policiaecuador.gov.e



10
dij

POLICIA NACIONAL
COMANDO DE POLICIA "COTOPAXI N° 13"
II DISTRITO

Of. 2009-1062-CP-13
Latacunga, Abril 25 de 2009

Señor.

Dr. GERARDO RUEDA OSORIO

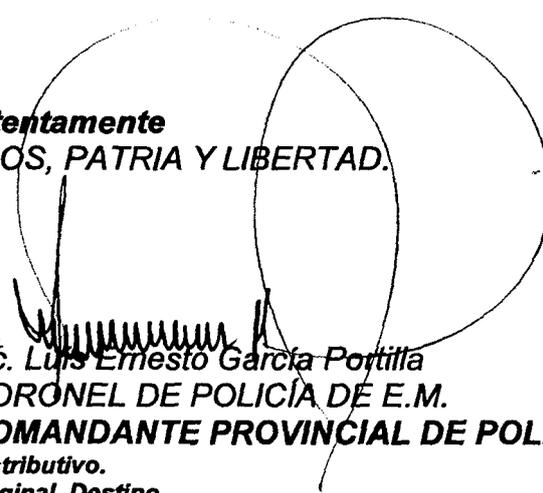
PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI.

En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo, a la vez me permito remitir a Usted, copia certificada del Oficio N° 2009-0327-SR-CP-13, fechado 25 de abril del presente año, en el cual adjunta el parte policial en el que informa el Operativo de Control de la Ley Seca realizado en el Cantón Salcedo, elaborado por el señor Cbop. de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo Clase de Servicio Rural Salcedo. **Adjunto 2 copias de las Boletas Informativas entregadas.**

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Lic. Luis Ernesto García Portilla
CORONEL DE POLICÍA DE E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA COTOPAXI No. 13.



Distributivo.
Original. Destino
Copia 01. Arch. CP-13
LEGP/wyl.

Certifico que el presente documento que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de la Secretaria de este Comando Provincial de Policia Cotopaxi No 13.

Latacunga a 26 de Mayo del 2009.



*Luis A. Gallo F.
Cbos. de Policia
Archivo de la Secretaria del CP-13*



of CP-13 - 11 -
one

**COMANDO PROV. DE POLICIA
"COTOPAXI No 13"**

**SEGUNDO DISTRITO
PLAZA DE SALCEDO**

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO RURAL COTOPAXI
No 13 ACC.**

=====

LUGAR: Diferentes sectores del Cantón Salcedo
CAUSA: Dando cumplimiento a la Orden de Servicio No. 2009-194-CP-13, de fecha 24 de abril del 2009.
HORA: De 20H00 hasta las 22H00
FECHA: Salcedo 24 de Abril del 2009

Por medio del presente elevo a su conocimiento Señor Mayor, que dando cumplimiento a la Orden de servicio No. 2009-194-CP-13, nos trasladamos a diferentes lugares del Cantón Salcedo conjuntamente con 12 señores Clases y Policías, en tres vehículos patrulleros el XWA-009, XWA-018 y camioneta de la PJ, en compañía del señor Ingeniero Geovanny Pacheco Comisario Nacional de este Cantón, procediendo a realizar un operativo de control de La Ley Seca en el que se verificó, karaokes, cantinas, licorerías, villares, Discotecas y tiendas de expendio, así como livadores en la vía pública, con la finalidad de hacer respetar la ley de elecciones, en donde se registro las siguientes novedades, en la calle Guayaquil y Mejía se procedió a entregar una Boleta Informativa No. 00401 del Tribunal Contencioso Electoral al señor CISNERON GRANJA WILFRIDO RENE, con C.C. 170398358-3, propietario de una tienda de abarrotes, por encontrarse expendiendo licor a varios ciudadanos, en el sector de la urbanización Nuevos Horizontes se entrego la boleta informativa No. 00402 del Tribunal Contencioso Electoral a la señora HILDA LILIANA PALLANGO con C.C. 050081757-2, propietaria de una tienda de abarrotes, por encontrarse expendiendo licor a varios ciudadanos.

Cabe indicar señor Mayor que a las personas citadas se les indicó que se acerquen en el menor tiempo posible a cancelar su multa al Tribunal Contencioso Electoral.

Adjunto dos copias de boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento señor Mayor, para los fines consiguientes.

Luis Alfredo Rivera Vallejo
Cbop. De Policía.
C.I. 060254303-5
CLASE DEL SERVICIO RURAL SALCEDO

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA No. 13
Jefatura Servicio Rural
CIBIDO

24 ABR. 2009

Hora: 08:00



Procedencia -----

Firma -----

Certifico que el presente documento que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de la Secretaria de este Comando Provincial de Policía Cotopaxi No 13.

Latacunga a 26 de Mayo del 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis A. Gallo F.', enclosed within a large, loopy circular flourish.

Luis A. Gallo F.
Cbos. de Policía
Archivo de la Secretaria del CP-13

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00401



En la provincia de COTOPAXI, ciudad de(l) Salcedo, parroquia Natiza, el día de hoy 21 de enero a las 20:45 se hace conocer a Quinos Araya Wilfredo Rivas con C. C. No. 170348388, con dirección domiciliaria en Salcedo, Guayaquil y Misca, con teléfono convencional número 06370220 - 372462801 y correo electrónico quinosaraya@gmail.com, celular número 09950220 - 372462801, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare dé palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Emisado en la ciudad de Salcedo, provincia de(l) Cotopaxi a los 21 días del mes de enero del año 2009.

Luis Ardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Españo de la Jueza
a. **Alexandra Cantos Molina**

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC
Luis A. Rucala 0602543035

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Certifico que el presente documento, es compulsa de la copia que reposa en el Archivo de la Secretaria de este Comando Provincial de Policía Cotopaxi No 13.

Latacunga a 26 de Mayo del 2009.



Luis A. Gallo F.
Cbos. de Policía
Archivo de la Secretaria del CP-13

la provincia de **COTOPAXI**, ciudad de(l) **Sacabamba**, parroquia **San Juan**, el día de hoy **15 de mayo**, a las **11:00** se hace conocer a **la Srta. María Alejandra Rodríguez** con C. C. No. **250081374**, con dirección domiciliaria en **Unión Nueva Horizontes**, con teléfono convencional número **070511111**, celular número **0999999999**, y correo electrónico **mariaalejandra.rodriguez@tce.gob.ec**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Quito**, provincia de(l) **Cotacachi** a los **15** días del mes de **Mayo** del año 2009.

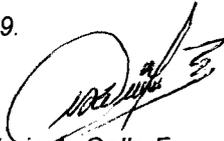
Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Certifico que el presente documento, es compulsado de la copia que reposa en el Archivo de la Secretaria de este Comando Provincial de Policía Cotopaxi No 13.

Latacunga a 26 de Mayo del 2009.

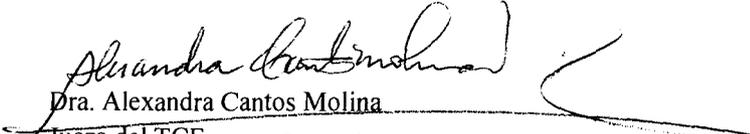


Luis A. Gallo F.
Cbos. de Policía
Archivo de la Secretaria del CP-13

-147
20/07/09

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA N° 403-2009

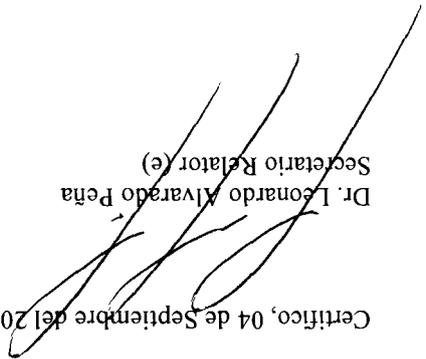
En la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, al los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve, siendo las catorce horas con diez minutos, en la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, ubicada en la calle Maldonado 107 y Antonio Vela, ante la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral y del Dr. Leonardo Alvarado Peña, Secretario Relator (E) que certifica, comparece el señor WILFRIDO RENE CISNEROS, CC 1703983583, acompañado de su abogada defensora Dra. Carmen Balarezo, Mát 10273; así como el Cabo de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, CC 060254303-5, responsable de la entrega de la boleta informativa; con el objeto de llevar a cabo la audiencia oral de juzgamiento conforme lo fuera dispuesto en providencia de 25 de mayo de 2009, las 12h20, dentro de la causa signada con el N° 403-2009. La señora Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza de la causa, da por instalada de manera Oficial la Audiencia Oral de Juzgamiento en contra del ciudadano señor WILFRIDO RENE CISNEROS; acto seguido solicita que por Secretaría se dé lectura a las disposiciones constitucionales y legales que otorgan jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento de la presente causa; cumplida la misma, la señora Jueza pone en conocimiento del Defensor, los cargos que se le imputa al presunto infractor, y solicita que por Secretaría se de lectura de la boleta informativa, el parte policial respectivo. La señora Jueza, solicita al Cabo de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, responsable de la entrega de la boleta informativa al presunto infractor, rinda su testimonio, respecto de los hechos ocurridos el día 24 de abril del 2009; al efecto juramentado en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio y falso testimonio contempladas en la ley, manifiesta, ante la pregunta de la señora Jueza, que la firma que consta en el parte policial es la que utiliza en sus actos público y privados, con relación a los hechos dice: Me ratifico al parte que consta del proceso, debo acotar que el señor fue educado en cerrar la tienda esa noche, colaboro en el trabajo que realizaba la policía esa noche. La abogada defensora le pregunta: 1.- Señor Policía a que hora estuvieron en la tienda del señor: R. El operativo empezó 21h00, hicimos recorrido hasta las 2 de la mañana. 2.- Nos puede certificar si mi defendido estuvo o no vendiendo licor al momento del operativo. R.- Fue como algo más de tres personas, la razón por la que se extendió la boleta, estaban en la tienda tres personas. El señor abogado defensor, como alegato a favor de su defendido, manifiesta: Impugno el parte policial, por cuanto el mismo no cuenta con todos los fundamentos que debería reunir un parte policial. 2. Si es verdad que el compareciente posee una tienda de abarrotes, ubicadas en las calles Guayaquil y Mejía, la misma que todos los días procedo a cerrar a las 21h00, en el día viernes 24 de abril el compareciente me encontraba ya cerrando la tienda cuando unas personas que estaban en estado etílico entraron a mi tienda a exigir que les venda licor, momento en el cual el compareciente les manifestó que no les podía vender licor porque estábamos en la ley seca, y por cuanto el compareciente estaba cerrando la tienda, de acuerdo a lo manifestado por el señor Policía, manifiesta que era entre las 21h00 y 21h30, en la que pasaron por mi tienda, mas debo indicar que en el parte policial o en el informe que se me dio se hace constar que era las 8h45, por lo que señora jueza solicito y por cuanto no se ha justificado que el compareciente era quién estaba vendiendo licor, solicito se me exima del pago o de la sanción que la ley establece. Nada más. El señor Wilfrido Rene Cisneros, yo estaba cerrando la tienda, pasaron los patrulleros y vinieron a comprar y no quise venderles, yo les regale un poquito de agua, les vendí un vino, que puedo hacer, soy un hombre que me gusta la paz, que me juzguen como debe ser. La señora Jueza da por concluida la diligencia y dispone se levante el acta de Juzgamiento. Convocando para las 16 h00 a las partes, para la lectura de la sentencia correspondiente. Siendo las 14h45 minutos, se termina la presente diligencia, para constancia firman la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Secretario Relator (E) que certifica, y el señor Cabo de Policía Luis Rivera Vallejo.


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del TCE


Cabo Luis Rivera Vallejo
CC

Certifico, 04 de Septiembre del 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive representation of the name 'Leonardo Alvarado Peña'.

- 15 -
quince

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE COTOPAXI

WILFRIDO RENE CISNEROS, dentro del expediente N.- 403-2009, comparezco ante usted y de la manera mas comedida digo

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.- 154 que se encuentra en el interior del Palacio de Justicia de Latacunga y autorizo a la Dra. Carmen Balarezo para que a mi nombre y representación suscriba los escritos que sean necesarios en procura de mis justos intereses.

Firmo conjuntamente con mi Abogada Defensora.

Dra. Carmen Balarezo H.
ABOGADA
Mat. 10273
C.A.P

CNE	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
	DELEGACION DE COTOPAXI
	SECRETARIA
FECHA:	31 - Mayo / 09 HORA: 10H20
RECIBIDO POR:	Dra. Carmen Balarezo
No. DE FOIAS:	
	FIRMA

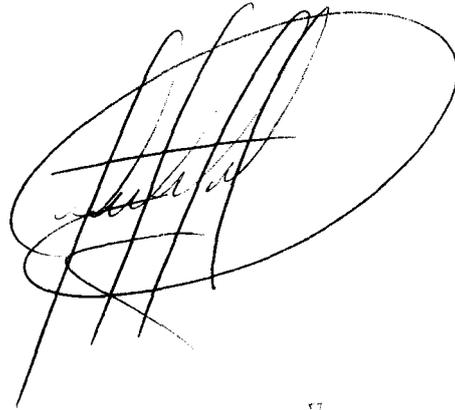
- 16 -
días y días

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE COTOPAXI

WILFRIDO RENE CISNEROS, dentro del expediente N.- 403-2009, comparezco ante usted y de la manera mas comedida digo

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N.- 154 que se encuentra en el interior del Palacio de Justicia de Latacunga y autorizo a la Dra. Carmen Balarezo para que a mi nombre y representación suscriba los escritos que sean necesarios en procura de mis justos intereses.

Firmo conjuntamente con mi Abogada Defensora.



Dra. Carmen Balarezo H.
ABOGADA
Mat. 10273
C.A.P

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En la ciudad de Latacunga, 4 de septiembre de 2009.- Las 16h00.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 403-2009 ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en siete fojas útiles que contiene la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00401 y un parte policial, instrumentos de cuyo contenido se presume que el ciudadano WILFRIDO RENÉ CISNEROS GRANJA, portador de la cédula de ciudadanía No. 170398358-3, puede estar incurso en una infracción electoral, esto es vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después de los comicios, hecho ocurrido en la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi el 24 de abril de 2009 a las 20h45. **PRIMERO.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero inciso final del Art. 221 de la Constitución de la República, en su numeral 2, confiere a este Tribunal, la atribución de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y en general por vulneraciones de normas electorales; **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocados por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente se observa que el mismo se ha tramitado con sujeción a la normativa electoral. **TERCERO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia se entra a revisar el expediente. Se observa que la presente infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la aceptó a trámite. **CUARTO.- a)** Con fecha 25 de mayo del 2009, a las 10h58, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa a este órgano de justicia electoral, la presente infracción en contra del ciudadano WILFRIDO RENÉ CISNEROS GRANJA. **b)** Por sorteo electrónico la presente causa asignada con el número No. 403-2009, ingresó a este despacho el lunes 25 de mayo de 2009, a las 11h15. **c)** En providencia de 25 de mayo de 2009, las 12h20, se instruye el presente juzgamiento en contra del referido ciudadano, y, en virtud de haberse constituido el expediente se avoca conocimiento del presente trámite y se dispone entre otras diligencias la citación al presunto infractor, señalando día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento; la notificación al Cabo Primero de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, responsable de la boleta informativa para que comparezca a este juzgamiento; así, como se notifique al Defensor del Pueblo para los fines pertinentes. **d)** A fojas 8 vuelta del expediente, consta la razón de la citación realizada en persona al presunto infractor, el día 30 de julio de 2009, a las 12h10. **QUINTO.-** Dentro de la Audiencia oral de Juzgamiento, fijada mediante providencia de fecha 25 de mayo de 2009 a las 12h20 y celebrada el 4 de septiembre de 2009, a las 14h10, se desprende: **a)** Que se recibió el testimonio del señor Cabo Primero de Policía Luis Alfredo Rivera Vallejo, quien asiste a la presente audiencia y se ratifica en el parte policial e indica que el presunto infractor fue educado al cerrar su tienda esa noche y que colaboró en el trabajo que realizaba la Policía Nacional. La Dra. Carmen Balarezo, abogada del presunto infractor comparece, interviene y formula al testigo el siguiente interrogatorio: "1. Señor policía a qué hora estuvieron en la tienda del señor: **Respuesta:** El operativo empezó a las 21h00, hicimos recorrido hasta las dos de la mañana. 2. Nos puede certificar si mi defendido estuvo o no vendiendo licor al momento del operativo. **Respuesta:** Fue como algo más de tres personas, la razón por la que se extendió la boleta, estaban en la tienda tres personas." **b)**

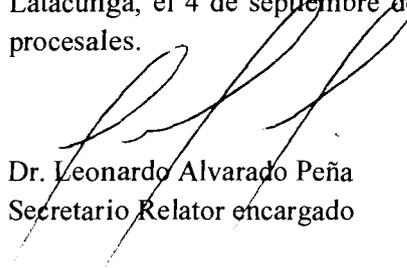
Alegato de la Dra. Carmen Balarezo quien en nombre del presunto infractor, manifiesta: **I.** Impugna el parte policial, por cuanto el mismo no cuenta con todos los fundamentos, que debería reunir dicho instrumento. **II.** Que es verdad que el compareciente posee una tienda de abarrotes, ubicada en las calles Guayaquil y Mejía, las misma que procede a cerrar todos los días a las 21h00. Que el día viernes 24 de abril del 2009, el compareciente se encontraba cerrando su tienda cuando unas personas que estaban en estado etílico entraron a exigir que les venda licor, a lo cual su defendido contestó que no les podía vender porque se encontraba vigente la ley seca. **III.** Que de acuerdo a lo manifestado por el señor policía, eran entre las 21h00 y 21h30 cuando se realizó el operativo y pasaron por la tienda del señor Wilfrido René Cisneros, no obstante en el parte policial se hace constar las 20h45, por lo cual no se ha justificado si el compareciente se encontraba vendiendo licor. **IV.** Por todos los argumentos manifestados, solicita que a su defendido se le exima del pago o sanción de ley. c) Versión del presunto infractor señor WILFRIDO RENÉ CISNEROS GRANJA, quien manifiesta: “yo estaba cerrando la tienda, pasaron los patrulleros y vinieron a comprar y no quise venderles, yo les regalé un poquito de agua, les vendí un vino, que puedo hacer, soy un hombre que me gusta la paz, que me juzguen como debe ser”. **OCTAVO.-** De los hechos descritos, y de tablas procesales, con sujeción a los principios de oralidad e inmediación, se observa: **1.** El agente de policía responsable de la entrega de la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral y del parte policial, durante la audiencia oral de juzgamiento se ratificó en los hechos contenidos en el parte policial, sin agregar más información. **2.** La abogada defensora del supuesto infractor, impugnó el parte policial al considerar que el mismo no cumple con los requisitos que deben contener ese instrumento, y que a la hora del cometimiento de la supuesta infracción que consta en la boleta informativa, no concuerda con la hora en la que se realizó el operativo de la ley seca, de conformidad al testimonio rendido durante la audiencia por el Cabo Primero de la Policía Luis Alfredo Rivera. **3.** El supuesto infractor WILFRIDO RENÉ CISNEROS GRANJA, admite que vendió licor en su tienda de abarrotes. Analizado en su integralidad tanto los argumentos de defensa como el testimonio policial rendido durante la presente audiencia, se deduce que el ciudadano WILFRIDO RENÉ CISNEROS GRANJA, ha incurrido en lo estipulado en el artículo 160 letra b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es vender bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del día de los comicios. Por las consideraciones expuestas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **I.** Se declara con lugar el presente juzgamiento en contra del señor WILFRIDO RENÉ CISNEROS GRANJA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 160 letra b) de la Ley Orgánica de Elecciones, en consecuencia se lo sanciona con pena de prisión de dos días y multa de dos mil sucres. **II.** En aplicación del artículo 77, numeral 11 de la Constitución, se declara suspensa la pena de prisión, por contravenir el principio de intervención penal mínima y porque el juzgador debe tener en cuenta la necesidad o no de rehabilitación del sentenciado en proporcionalidad constitucional entre la trasgresión penal y la pena a imponer. **III.** El valor de la multa a pagarse por el infractor es de cero punto cero ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, mismo que deberá ser depositado en el término de cuarenta y ocho horas, en la cuenta número 0010001726 COD 19-04.99 del Banco Nacional de Fomento correspondiente al Consejo Nacional Electoral, caso contrario se conmina al Consejo Nacional Electoral, para que se ejecute su cobro. Notifíquese la presente sentencia en el casillero judicial No. 154 del Palacio de Justicia de Latacunga, así como en la cartelera visible

de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web. Continúe actuando en la presente causa el Dr. Leonardo Alvarado Peña, en su calidad de Secretario Relator Encargado.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.



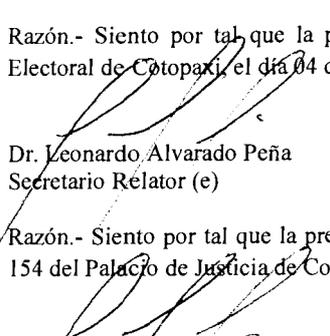
Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, que la presente sentencia la emitió la Dra. Alexandra Cantos Molina, en la ciudad de Latacunga, el 4 de septiembre de 2009, la misma que fue leída con la presencia de las partes procesales.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator encargado

Razón.- Siento por tal que la presente sentencia, se publicó en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, el día 04 de septiembre del 2009, a las 16h20. Certifico.-

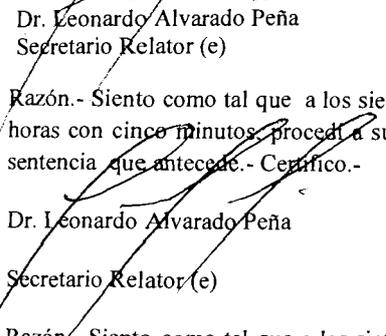


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente sentencia, se notificó al señor Wilfrido Cisneros en el casillero judicial No 154 del Palacio de Justicia de Cotopaxi, el día 04 de septiembre del 2009. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cinco minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con veinte y cinco minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Oficio No. 12 -09-TCE. LFAP

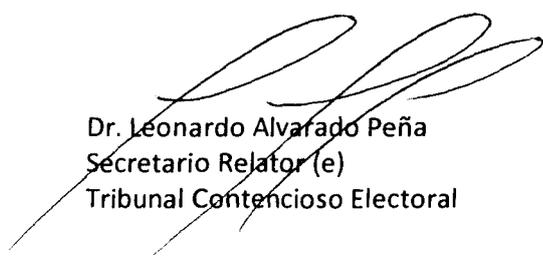
Quito, 07 de septiembre del 2009

Licenciado
Omar Simon Campaña
Presidente del Consejo Nacional Electoral
Su despacho.-

De mis consideraciones.

Dando cumplimiento a las sentencias dictadas por la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, adjunto a la presente remito las sentencias de las causas signadas con los Nos. 204-2009, 403-2009, 216-2009, 232-2009, 139-2009, 180-2009, para los fines pertinentes.

Atentamente.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)
Tribunal Contencioso Electoral

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ARCHIVO GENERAL
RECIBIDO
08 SEP 2009
POR: *Michea*
HORA: *13h-23*
RECIBIDO

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON: siento por tal Jueza este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me renitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico
Quito *10* de *[Signature]* 20 *09*
SECRETARIO GENERAL